



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de marzo del 2025

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 003-2025, de fecha 05 de marzo del 2025, se trató el pedido formulado por el Consejero Regional Diego Alemán Ramírez, para que la Dirección Regional de Salud Tumbes informe si ha emitido la situación de emergencia en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, de ser el caso, alcance la autógrafa debidamente sustentada y fedateada.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Ut supra establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas, asimismo, el literal a) del artículo 15° señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de acotada Ley, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral 3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, del tratamiento del pedido expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional Ing. Diego Alemán Ramírez, manifestó que extraoficialmente se ha tenido conocimiento que la Dirección Regional de Salud Tumbes ha aprobado la situación de emergencia en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, teniendo en cuenta sus competencias y atribuciones en atención a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se solicita a citada Dirección Regional informe sobre lo vertido, de ser el caso, alcance la autógrafa debidamente sustentada y fedateada;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR**, a la Dirección Regional de Salud Tumbes, informe si ha aprobado la situación de emergencia en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y bajo que normativa legal, de ser el caso, alcance la autógrafa debidamente documentada y fedateada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Est. Vc. ROBERTO ALAN RIOS HERRERA  
CONSEJERO REGIONAL